
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	20.351.024
08	Otros Ingresos Corrientes	324.122
09	Aporte Fiscal	20.016.052
10	Venta de Activos No Financieros	9.850
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	20.351.024
21	Gastos en Personal	7.732.246
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.515.380
24	Transferencias Corrientes	4.658.413
29	Adquisición de Activos No Financieros	443.985
35	Saldo Final de Caja	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 101.553 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.351.024
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		324.122
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		129.482
	99	Otros		194.640
09		APORTE FISCAL		20.016.052
	01	Libre		20.016.052
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.850
	03	Vehículos		9.850
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.351.024
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.732.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	7.515.380
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.658.413
	03	A Otras Entidades Públicas		4.658.413
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.917.982
	703	Cambio de Mando Presidencial	06	740.431
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		443.985
	03	Vehículos		109.057
	04	Mobiliario y Otros		42.015
	05	Máquinas y Equipos		11.173
	06	Equipos Informáticos	07	124.146
	07	Programas Informáticos	08	157.594
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 386
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 778.512
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 44.765
 – En territorio nacional, en Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 9
 – Miles de \$ 203.035

- f) La Presidencia de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
 - b) \$ 1.675.883 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de \$ 3.917.982 miles para financiar un número de hasta 100 personas.
Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que tengan directa relación con las actividades vinculadas al Cambio de Mando Presidencial. Una vez terminado el primer trimestre de 2018, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga las especificaciones de los gastos a que se refiere esta glosa.
- 07 Durante el primer trimestre del año 2018, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

76.982